

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DSB/M/66

23 de septiembre de 1999

(99-3947)

Órgano de Solución de Diferencias
27 y 28 de julio de 1999

ACTAS DE LA REUNIÓN

Celebrada en el Centro William Rappard
los días 27 y 28 de julio de 1999

Presidente: Sr. Nobutoshi Akao (Japón)

1. Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón

- a) Recurso al párrafo 2 del artículo 22 del ESD por el Canadá (WT/DS18/12)
- b) Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá¹

El Presidente dice que este tema se ha incluido en el orden del día a solicitud del Canadá.

El representante del Canadá dice que su delegación ha solicitado la celebración de una reunión especial del OSD a fin de pedir la autorización del Órgano para suspender concesiones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD en el asunto relativo al salmón. Se trata de una cuestión difícil, y el Canadá está colaborando estrechamente con Australia a fin de crear las condiciones apropiadas para que la reunión pueda celebrarse con los menores tropiezos posibles. No obstante, el Canadá necesitaría 24 horas más para proseguir sus conversaciones con Australia. Propone, por tanto, que la reunión se suspenda hasta el 28 de julio. Añade que, habida cuenta de las disposiciones actuales del ESD, el Canadá no tiene otra manera de proteger sus derechos que presentar una solicitud de autorización para suspender concesiones con arreglo al párrafo 2 del artículo 22. Sin embargo, en estas circunstancias, una determinación multilateral acerca de la compatibilidad de las medidas con las normas de la OMC debe preceder a la autorización del OSD para suspender concesiones. El Canadá tiene por tanto la intención de solicitar el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 a fin de que determine la compatibilidad de las medidas de que se trata con las referidas normas. Además, el Canadá solicitará que el grupo especial concluya su labor antes de que el OSD adopte una determinación sobre la suspensión de concesiones. El 28 de julio se proporcionarán más detalles del enfoque del Canadá.

El representante de Australia dice que su delegación apoya la propuesta canadiense de que se suspenda la reunión hasta el día siguiente. Hasta el momento, Australia no ha tenido oportunidad de informar al OSD de que ha aplicado plenamente las recomendaciones de este Órgano en el asunto relativo al salmón. Anuncia, por tanto, que la decisión adoptada por el Servicio de Inspección y Cuarentena de su país el 19 de julio ha puesto a Australia en una situación de plena conformidad con las obligaciones que ha contraído en el marco de la OMC.

¹ Este subpunto se incluyó después de la adopción del orden del día, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de las reuniones del OSD.

La representante de los Estados Unidos dice que su delegación comprende las dificultades de las partes en la diferencia y está interesada en el enfoque propuesto. Los Estados Unidos tienen la esperanza de que las partes podrán resolver sus diferencias dentro de las próximas 24 horas.

El OSD toma nota de las declaraciones pronunciadas y acuerda suspender la reunión hasta el 28 de julio.

Al reanudarse la reunión el 28 de julio de 1999, el representante del Canadá solicita que se modifique el orden del día a fin de incluir un nuevo subpunto, titulado "Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá".

El Presidente dice que, según el artículo 7 del Reglamento de las reuniones del OSD, el Órgano puede modificar el orden del día o dar prioridad a ciertos temas en cualquier momento, en el curso de una reunión. Propone por consiguiente que el OSD acuerde modificar el orden del día de la reunión en curso según lo solicitado por el Canadá.

El OSD así lo acuerda.

El representante del Canadá dice que desea ante todo señalar a la atención de los Miembros la solicitud formulada por su país con arreglo al párrafo 2 del artículo 22. Recuerda que el Canadá presentará también una solicitud de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El 15 de julio, el Canadá notificó al OSD su intención de solicitar la autorización del Órgano para suspender la aplicación a Australia de concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994, que abarcan corrientes comerciales por valor de 45 millones de dólares canadienses. El Canadá se propone aplicar la suspensión de concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas mediante la imposición de un recargo del 100 por ciento sobre los derechos de aduana aplicables a una lista de productos. La solicitud del Canadá se basa en el hecho de que Australia no cumplió las recomendaciones del OSD dentro del plazo que venció el 6 de julio de 1999, y que había sido establecido por los Árbitros de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.² El orador señala que el 15 de julio de 1999, cuando se presentó la solicitud del Canadá con arreglo al artículo 22, Australia no había suprimido ni modificado la prohibición de importación que había sido declarada incompatible con las obligaciones que había contraído en el marco del Acuerdo MSF. El 19 de julio, el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena publicó un memorándum en el que anunciaba políticas que, cuando se aplicaran, podrían levantar parcialmente la prohibición australiana. No obstante, el Canadá estima que Australia no ha cumplido con las recomendaciones del OSD. En su memorándum, Australia indicó que las conclusiones de los análisis de riesgo "se incorporar[ían] (cuando proced[iese]) en los instrumentos y procedimientos legales para la importación de productos de salmónidos no viables...". El Canadá entiende que, hasta el momento, Australia no lo ha hecho, ya que ningún instrumento de aplicación ha puesto en práctica la decisión de política del referido Servicio de fecha 19 de julio. Incluso si Australia aplicase las políticas anunciadas el 19 de julio, las medidas serían incompatibles con las estipulaciones del Acuerdo SMF, entre ellas las de los párrafos 2 y 3 del artículo 2, los párrafos 5 y 6 del artículo 5, y el artículo 6, así como las del Anexo C. Las inquietudes del Canadá se ven reforzadas por la declaración formulada por el nuevo Ministro de Comercio de Australia, Sr. Vaile. Esa declaración, que fue publicada en el sitio *web* de la Australian Broadcasting Corporation el 20 de julio, reza: "El Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena establecerá estrictos controles sobre los peces cuya entrada se admita, y podría ser tan restrictivo que las repercusiones sobre la industria nacional sean mínimas." El Ministro declaró también que existían indicaciones de que la decisión del citado Servicio "podría no ser demasiado importante, dados los requisitos que el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena impondrá

² WT/DS18/9.

sobre cualquier producto que se importe... Ello podría hacer imposible para países como el Canadá exportar salmón a Australia, y estos países no podrían competir con el producto australiano". El Canadá manifiesta su pesar porque, ante el incumplimiento por Australia de las recomendaciones del OSD, se ve obligada a proseguir con el trámite de la solicitud que ha formulado con arreglo al párrafo 2 del artículo 22. De acuerdo con el plazo estricto especificado en el párrafo 6 del artículo 22, el Canadá tiene que solicitar la suspensión de concesiones dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo prudencial fijado. Si, en la reunión en curso, Australia no formulase objeciones con respecto al nivel de la suspensión propuesta, la solicitud del Canadá sería aprobada por el OSD por aplicación del principio del consenso negativo. Si Australia solicitase un arbitraje sobre el nivel de suspensión propuesto, la autorización del OSD se aplazaría. El orador añade que, en el curso de la reunión, el Canadá solicitará el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 a fin de que determine si la medida australiana es compatible con las normas de la OMC.

El representante de Australia dice que, para comenzar, su país desea dejar aclarado que no está de acuerdo con la decisión del Canadá de recurrir a lo dispuesto en el artículo 22. La solicitud del Canadá no está justificada y es innecesaria. Ese país no necesitaba seguir ese procedimiento para proteger sus intereses. Podría haber adoptado el enfoque del Ecuador en la diferencia sobre el banano, y observado la práctica seguida en la solución de diferencias en la OMC. Preocupa a Australia que el Canadá haya tratado de explotar lo que se ha descrito anteriormente como "ambigüedades de redacción" a costa de otras disposiciones de fondo, sobre todo cuando existían mejores opciones. También causa sorpresa a su delegación que el Canadá siga esta ruta, dado que es actualmente la parte demandada en varias diferencias y podría tener que soportar las consecuencias de sus propias acciones. La posición de Australia en la reunión en curso estará condicionada por dos factores: i) la necesidad que existe, teniendo en cuenta las ambigüedades de procedimiento que comportan el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22, de proceder con gran cautela, en lo jurídico, a fin de proteger a los exportadores que se enfrentan con considerables incertidumbres y considerable inestabilidad en sus actividades comerciales, tras la distribución por el Canadá de un proyecto de lista de medidas de retorsión; y ii) la necesidad de evitar que la credibilidad e integridad del sistema de la OMC queden aún más afectadas. La posición que Australia puede verse obligada a adoptar en la reunión actual no afecta en modo alguno a su interpretación de las normas de procedimiento y de fondo de la OMC, incluido el equilibrio de los derechos y obligaciones entre Australia y el Canadá. Sea cual fuere el resultado de la reunión, Australia no lo considera un precedente para el trato de cuestiones futuras de esta naturaleza.

Por lo que se refiere a la situación jurídica, Australia opina que la solicitud del Canadá es deficiente en ese aspecto y, en su forma actual, no puede ser examinada por el OSD. Esa solicitud se refiere a una medida que ya no está en vigor, y a un nivel de suspensión de concesiones basado en una medida que era más restrictiva del comercio que la que se aplica a partir del 19 de julio. Existen varios impedimentos jurídicos para dar trámite a la solicitud del Canadá: i) el OSD no puede actuar sobre la base de una medida que ha cesado de existir: el OSD es una institución jurídica, que no se ocupa de historia; ii) la solicitud del Canadá no identifica ninguna incompatibilidad con la OMC de las medidas actualmente en vigor; iii) de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 22 del ESD, el Canadá no puede aplicar legalmente una suspensión de concesiones, habida cuenta de las medidas introducidas el 19 de julio; y iv) el OSD debe, por tanto, actuar sobre la base de la presunción de que su autorización ya no es necesaria, dada la modificación de las circunstancias. En el caso de que, no obstante, el OSD determinase que está facultado para aprobar la solicitud del Canadá, Australia solicitaría un arbitraje con arreglo a las disposiciones del párrafo 6 del artículo 22. Si el OSD considerase que está facultado para seguir adelante sobre la base de la solicitud del Canadá del 15 de julio, se presentaría, al final de la reunión en curso, una carta al Presidente de este Órgano en la que se pediría oficialmente tal arbitraje. Desde el punto de vista práctico, un árbitro no puede comenzar su labor encaminada a determinar un nivel de suspensión, sin tener conocimiento de la existencia de una anulación y menoscabo legalmente determinada por el OSD en relación con la medida actualmente en vigor. Para que un árbitro efectúe una determinación, deben existir

previamente constataciones jurídicas de anulación y menoscabo formuladas por la OMC, y en ausencia de tales constataciones, el árbitro no tendría otra opción que determinar un nivel nulo.

En lo que respecta a la situación de hecho, por razones de transparencia y a fin de asegurar que el OSD tenga pleno conocimiento de las circunstancias, pide la indulgencia de los Miembros y el Presidente del Órgano para explicar los antecedentes de esta cuestión. Asimismo, teniendo en cuenta ciertas informaciones proporcionadas por los medios de comunicación social que son radicalmente inexactas, y los errores evidentes en que algunos incurren, Australia desea asegurarse de que los Miembros conozcan plenamente los hechos y que permitan a éstos hablar por sí mismos. El orador desea asegurar a los Miembros que no existe ningún propósito oculto de parte de Australia, ya que todos los requisitos de cuarentena para la importación de salmón están públicamente documentados. Australia procedió a aplicar las constataciones de la OMC con toda la intención de completar el proceso de aplicación para la fecha límite del 6 de julio. De conformidad con las exigencias del sistema jurídico australiano, el proceso de aplicación entrañaba la adopción de decisiones en materia de cuarentena sobre la base de análisis de los riesgos derivados de las importaciones (todos los cuales pueden consultarse actualmente a través de Internet). Se realizaron análisis de riesgos en relación con el salmón y la trucha así como con otros peces identificados en los procedimientos de solución de diferencias como susceptibles de padecer enfermedades que también puede padecer el salmón. Los análisis de riesgos se basaron en todos los elementos de juicio científicos disponibles y se llevaron a cabo de conformidad con los requisitos de tales análisis identificados por el Órgano de Apelación. A fin de garantizar la integridad científica del proceso, se pidió a alrededor de 14 científicos independientes que comentaran esos elementos de juicio y los evaluaran. Se perdió algún tiempo en el proceso, a causa de retrasos en la recepción de los comentarios científicos y, hacia la fase final del mismo, de un grave brote de gripe que incapacitó a muchos de los especialistas del equipo de aplicación. Debido a estos hechos, que escapaban al control de éste, la aplicación se retrasó 13 días, hasta el 19 de julio. Tan pronto como se advirtió que no podría cumplirse el plazo del 6 de julio, Australia se comunicó con el Canadá. Ambas partes procedieron entonces a preservar las opciones jurídicas proporcionadas por el párrafo 7 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, de conformidad con los plazos pertinentes establecidos en este último párrafo. Antes del 6 de julio, Australia pidió formalmente al Canadá que entablasen negociaciones relativas a la compensación. El Canadá tomó también medidas para proteger su derecho de solicitar autorización para suspender concesiones y presentó una solicitud el 15 de julio, a fin de cumplir la norma de los 10 días aplicable a los órdenes del día del OSD. La solicitud del Canadá ha quedado ahora superada por los acontecimientos. Esa solicitud de autorización se basaba en la falta de aplicación. Nadie discute que Australia llevó a cabo esa aplicación el 19 de julio y la medida a que se refería el Canadá fue suprimida y reemplazada por una medida de cuarentena, en vigor a partir del 19 de julio, que permite la entrada de salmón sujeto a las condiciones de cuarentena especificadas en el anuncio de esa fecha. El Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena adoptó de inmediato disposiciones encaminadas a concertar con las autoridades competentes de Corea y otros países la satisfacción de los requisitos de certificación. Éstas comprendían el ofrecimiento de que funcionarios del citado Servicio se trasladaran a las capitales de los otros países a fin de acelerar los trámites. A diferencia de otros países exportadores, que adoptaron disposiciones al respecto, el Canadá no ha respondido hasta la fecha y aparentemente no tiene intención de concertar con el Servicio la manera de concluir los preparativos que permitirían el intercambio comercial. En el nivel comercial, la respuesta al anuncio formulado por el Servicio Australiano de Inspección y Cuarentena fue sumamente favorable. Los importadores australianos prevén una rápida corriente comercial y nada parece indicar que consideran que las condiciones impuestas a la importación dificultarán la satisfacción de sus intereses como importadores.

Para concluir, es por tanto evidente que, ni desde el punto de vista jurídico ni desde el comercial, existe una prohibición de importación mantenida por Australia. Por ello, la solicitud formulada en el documento WT/DS18/12 carece de validez y no puede ser examinada por el OSD. Además, de conformidad con las disposiciones del párrafo 8 del artículo 22 del ESD, el

Canadá no puede aplicar suspensión de concesiones alguna, esté o no autorizado por el OSD. Si ese país estima que las medidas sustitutivas son incompatibles con las obligaciones contraídas por Australia en el marco de la OMC, su modo correcto de proceder consistiría en presentar una reclamación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, o con arreglo a los procedimientos ordinarios de ese instrumento, si así lo deseara. Australia reconoce que el retardo de 13 días limitó el plazo de que disponía el Canadá para examinar y evaluar las nuevas medidas, tanto desde el punto de vista jurídico como del comercial. Australia comprendía el interés del Canadá de proceder con gran prudencia en el aspecto jurídico y, a fin de facilitararlo, sugirió que, por acuerdo entre las partes, se ampliara el plazo prudencial para el ejercicio de los derechos que confieren los párrafos 2 y 6 del artículo 22 del ESD, para los que se dispone de un tiempo limitado. Lamentablemente, el Canadá no dio su acuerdo a esta propuesta. Dado que no existían plazos para la iniciación de los procedimientos del párrafo 5 del artículo 21, los 13 días de retardo en la aplicación no pusieron al Canadá en una situación de desventaja. Puesto que el Canadá comunicó su intención de formular preguntas detalladas a Australia antes de que finalice la semana en curso, es también evidente que ese país aún no ha concluido su evaluación jurídica basada en las normas de la OMC. Parecería por tanto prematuro pedir el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 antes de que hayan quedado claramente identificados los aspectos en que existe desacuerdo.

Australia opina que, habida cuenta de los acontecimientos que tuvieron lugar con posterioridad a la presentación de la solicitud de autorización del OSD formulada por el Canadá, no puede atenderse ahora a la misma. Estima que el OSD no puede aprobar la solicitud del Canadá en la forma en que ha sido presentada. No obstante, si el OSD determinase que está facultado para aprobar la solicitud del Canadá en su forma actual, Australia desea que la solicitud se someta a arbitraje, de conformidad con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 22 del ESD, y hará entrega de una carta en tal sentido al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias.

El Presidente propone pasar al subpunto siguiente del orden del día, titulado "Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá".

El representante del Canadá recuerda que, en el contexto del Examen del ESD, Australia y su país adoptaron la misma posición con respecto a la manera en que debe interpretarse el párrafo 5 del artículo 21 y el artículo 22, es decir, que cuando existe desacuerdo en cuanto a la aplicación, una determinación multilateral de la incompatibilidad debe preceder a la autorización para suspender concesiones. El Canadá presentó una propuesta detallada de enmienda de las disposiciones del ESD con miras a asegurar que se siguiese ese orden. Dado que no se llegó a ningún acuerdo sobre esta cuestión, el Canadá debe hacer valer sus derechos de conformidad con las disposiciones del ESD vigentes. En esta fase, el Canadá no puede seguir únicamente el procedimiento relativo al grupo especial previsto en el párrafo 5 del artículo 21, dado que el mismo concluiría después de la expiración del plazo de 30 días establecido en el artículo 22, dentro del cual el Canadá tiene derecho de solicitar la suspensión de concesiones mediante la aplicación de la regla del consenso negativo. El Canadá podía haber iniciado tales procedimientos durante el período previsto para el cumplimiento, si Australia hubiese establecido sus medidas de aplicación, lo que no ha hecho. No obstante, habiendo adoptado las precauciones necesarias para preservar los derechos que le confiere el artículo 22, el Canadá también desea obtener una determinación multilateral definitiva por lo que se refiere a la compatibilidad de la medida de Australia con las obligaciones de ese país. El párrafo 7 del artículo 22 no prevé ningún plazo dentro del cual el asunto debe plantearse nuevamente ante el OSD después de concluirse el procedimiento arbitral con arreglo al párrafo 6 del artículo 22. Esto permitirá al Canadá solicitar el establecimiento de un grupo especial en el marco del párrafo 5 del artículo 21 y esperar seguidamente las conclusiones de ese procedimiento antes de pedir autorización al OSD para suspender concesiones. Ésta es una manera constructiva de seguir adelante y permite a las partes preservar sus derechos y seguir el orden deseado.

En la reunión en curso, el Canadá solicita el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El orador señala a la atención de los Miembros los motivos por los que el Canadá solicita un grupo especial, expuestos en la comunicación que dirigió a Australia y al Presidente de la OSD³: "...incluso en el caso de que Australia haya adoptado o adopte medidas para cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD aplicando las políticas sobre productos salmónidos no viables expuestas en el Memorándum AQPM⁴ 1999/51, esas medidas no son, o no serían, compatibles con el Acuerdo MSF por los motivos siguientes: i) contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF, no se basan en una evaluación de los riesgos; ii) contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF, no se aplican solamente en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de los animales, no están basadas en principios científicos y se mantienen sin testimonios científicos suficientes; iii) contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo MSF, discriminan de manera arbitraria o injustificable entre Miembros en que prevalecen condiciones idénticas o similares, por ejemplo entre Nueva Zelanda y el Canadá o entre Australia y el Canadá, y se aplican de manera que constituyen una restricción encubierta del comercio internacional; iv) contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF, esas medidas, en comparación con las expuestas en el Memorándum AQPM 1999/51 para los productos de peces marinos no viables distintos de los salmónidos y los peces vivos ornamentales, reflejan distinciones arbitrarias o injustificables en el nivel adecuado de protección de Australia en diferentes situaciones, teniendo por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional; v) contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF, entrañan un grado de restricción del comercio mayor del requerido para que Australia logre su nivel adecuado de protección sanitaria; vi) contrariamente a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 6 del Acuerdo MSF, no están adaptadas a las características sanitarias ni de la totalidad ni de parte del Canadá ni de Australia; y vii) contrariamente a lo dispuesto en el artículo 8 y en el párrafo 1 c) del Anexo C del Acuerdo MSF, entrañan requisitos de información que no se limitan a lo necesario a efectos de los procedimientos de control, inspección y aprobación apropiados".

El orador propone el modo de proceder que expone a continuación. El Canadá solicitaría el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21, esperando que Australia dé su acuerdo para su inmediato establecimiento. En la primera reunión de organización que se celebre con el árbitro con arreglo al párrafo 6 del artículo 22, el Canadá pediría a éste que suspendiese el procedimiento de arbitraje hasta que se hubiese distribuido el informe del grupo especial previsto en el párrafo 5 del artículo 21. Si el grupo especial a que se refiere dicho párrafo constata que Australia ha actuado de manera incompatible con las obligaciones que ha contraído en el marco de la OMC, Australia y el Canadá pedirían la reanudación inmediata del arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22, con independencia de que cualquiera de las partes tuviese el propósito de apelar el informe del grupo especial establecido de acuerdo con el párrafo 5 del artículo 21. El árbitro nombrado de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 22 presentaría un informe dentro de los 60 días siguientes a la distribución del informe del grupo especial del párrafo 5 del artículo 21 y no se concedería ningún nuevo plazo prudencial. La propuesta del Canadá se basa en el supuesto de que Australia acepte lo estipulado en los puntos siguientes: i) Australia y el Canadá afirman plenamente los derechos que les confieren los Acuerdos de la OMC, incluido el ESD. Nada en la propuesta se interpretará en manera alguna como una renuncia, modificación u otra disminución de esos derechos; ii) el informe que presente el árbitro con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 será considerado válido y vinculante para Australia y el Canadá, a pesar de que se presente después de que haya vencido el plazo prescrito en el referido párrafo; y iii) para mayor certidumbre, Australia y el Canadá afirman

³ Distribuido posteriormente como documento WT/DS18/14: "Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón – Solicitud del Canadá de que se determine la compatibilidad de medidas de aplicación".

⁴ Animal Quarantine Policy Memorandum (Memorándum sobre política de cuarentena animal).

que el Canadá tiene derecho a recibir, por aplicación de la regla del consenso negativo, autorización del OSD de suspender la aplicación a Australia de concesiones y otras obligaciones, siempre que el grupo especial previsto en el párrafo 5 del artículo 21 haya determinado que la medida adoptada por Australia es incompatible con las normas de la OMC, y que la solicitud del Canadá es compatible con la decisión adoptada por el árbitro de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22. Esta manera de proceder confirmaría el carácter multilateral del sistema de solución de diferencias, lo que es de interés para todos los Miembros, incluidos el Canadá y Australia. El Canadá tiene la esperanza de que Australia aceptará esta propuesta constructiva como una manera de seguir adelante. Subraya que la propuesta del Canadá constituye una solución concreta para las circunstancias particulares del asunto de que se trata y no debe considerarse un precedente para asuntos futuros.

El representante de las Comunidades Europeas desea formular algunas observaciones con respecto al párrafo 2 del artículo 22. Las CE opinan que, dado que existe una diferencia de opinión entre el Canadá y Australia con respecto a las medidas de aplicación, es necesario invocar las disposiciones del párrafo 5 del artículo 21. El orador reconoce que el Canadá ha propuesto una solución que permitiría a las partes respetar la secuencia de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 y en el artículo 22. Señala que el Canadá ha subrayado que el modo de actuar que propone con respecto a este asunto no constituiría un precedente. No obstante, también desea que se le informe sobre la posición de Australia acerca de este asunto. Las CE no comparten la interpretación que da el Canadá al artículo 22 y estiman que no puede presentarse una solicitud con arreglo a ese artículo hasta que se haya efectuado una determinación acerca de la conformidad de las medidas de aplicación con arreglo al párrafo 5 del artículo 21. Opinan que en los casos en que se invoca este párrafo, no debe privarse a las partes de su derecho de pedir autorización al OSD para suspender concesiones tras la expiración del período de 30 días siguientes a la conclusión del plazo prudencial. Señala que esta cuestión aún no se ha resuelto en el examen del ESD y que, por consiguiente, los Miembros deben buscar una solución pragmática. Estima que la interpretación que da el Canadá al período de 30 días previsto en el párrafo 6 del artículo 22 es demasiado estrecha. Opina que en los casos en que se invoca el párrafo 5 del artículo 21, el período de 30 días debe posponerse automáticamente hasta la adopción del informe de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21. Ésta sería una solución más apropiada que la suspensión de los procedimientos. Las CE presentaron una propuesta sobre esta materia en el marco del examen del ESD y tienen entendido que la posición de Australia sobre la cuestión es flexible. El orador reconoce que incumbe a las partes en la diferencia resolver este problema. A juicio de las CE, el enfoque adoptado en la reunión actual con miras a la solución de esta cuestión no debe constituir un precedente.

El representante del Japón dice que su delegación no comparte la interpretación que da el Canadá al artículo 22. El Japón apoya la opinión de las CE de que el período de 30 días no debe interpretarse de manera rígida. El orador reitera la posición del Japón de que, cuando existe desacuerdo entre las partes acerca del cumplimiento, debe invocarse el párrafo 5 del artículo 21 antes de que pueda recurrirse al artículo 22.

El representante de los Estados Unidos dice que su país ve con satisfacción que Australia y el Canadá hayan hallado una solución mutuamente convenida para el trámite de esta diferencia. No obstante, esto no altera su opinión de que, en un caso en que el se invocaron los procedimientos del párrafo 5 del artículo 21 y del artículo 22, y en el que intervenían los Estados Unidos, el Árbitro encontró la manera correcta de proceder.

El representante de la India dice que no desea adoptar una posición con respecto al fondo de este asunto. Aprecia los esfuerzos del Canadá encaminados a preservar el carácter multilateral del ESD y el sistema multilateral de comercio. Al igual que las CE y el Japón, la India opina que el límite de 30 días estipulado en el párrafo 6 del artículo 22 no debe interpretarse de manera rígida. Es esta interpretación rígida la que no dejó al Canadá otra opción que solicitar la autorización para suspender concesiones a fin de preservar sus derechos. Al mismo tiempo, la India comparte las inquietudes del

Canadá por el hecho de que no haya garantías de que no se formulen objeciones tras la expiración del período de 30 días. Recuerda que, en muchas ocasiones, los problemas se han resuelto mediante soluciones pragmáticas. El Canadá declaró que si no presentaba su solicitud según lo previsto en el párrafo 2 del artículo 22 perdería sus derechos. Esta cuestión está siendo aún debatida en el examen del ESD, y hasta el momento no ha sido posible hallar una solución. El orador reitera la posición de la India de que existe una clara secuencia entre lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 22, que refleja el carácter multilateral del sistema. Por consiguiente, el cumplimiento o el incumplimiento sólo puede ser determinado por un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 y no debe determinarlo unilateralmente la parte ganadora. A este efecto, al solicitar el establecimiento de un grupo especial con arreglo al párrafo 5 del artículo 21, el Canadá ha seguido el procedimiento correcto. El orador advierte que varias delegaciones han declarado que este caso no debe sentar un precedente. No obstante, se hicieron declaraciones similares en otra ocasión. Exhorta por tanto a los Miembros a que, en el curso del examen del ESD, traten de dejar establecida la secuencia entre lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 22, a fin de que los Miembros no se vean obligados, como el Canadá, a solicitar la autorización para suspender concesiones dentro del período de 30 días, debido a una interpretación estricta del párrafo 6 de este último artículo. Si así no se hiciese, el sistema de solución de diferencias se vería perjudicado. La India reconoce las dificultades de las partes en la diferencia y toma nota de la explicación de Australia con respecto a su imposibilidad de cumplir las recomendaciones del OSD antes del fin del período prudencial. Ambas partes se encuentran en una situación difícil y ambas desean preservar sus derechos. El orador lamenta que aunque algunos Miembros preservan sus derechos, la credibilidad del sistema se ve socavada.

El representante de Indonesia dice que su delegación apoya plenamente las opiniones expresadas por las CE, la India y el Japón.

El OSD toma nota de las declaraciones pronunciadas y acuerda que, según lo solicitado por Australia con arreglo al párrafo 6 del artículo 22 del ESD, el asunto se someta a arbitraje a fin de determinar el nivel de suspensión de concesiones solicitado por el Canadá en el documento WT/DS18/12. El OSD acuerda asimismo someter la solicitud formulada por el Canadá con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto.

El representante de Australia dice que, como ya señaló al iniciarse el debate, su país no está de acuerdo con la decisión del Canadá de recurrir al artículo 22. No obstante, no bloqueó el consenso a que se llegó. Además, Australia conviene en que se solicite al árbitro que suspenda su labor sobre la base de que: i) no perdería ninguno de sus derechos en el marco de la OMC; ii) la labor de arbitraje se reanudaría cuando el Grupo Especial distribuyese su informe de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21, incluso si se interpusiese una apelación; iii) se conservarían los derechos a pedir la autorización del OSD con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 sobre la base de la regla del consenso negativo, siempre que el informe del árbitro se ocupe del nivel de anulación y menoscabo legalmente constatado. Esto se basa en la interpretación de Australia de que la regla del consenso negativo debe aplicarse en cualquier caso.

El OSD toma nota de la declaración pronunciada.
